CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS

MINISTERIO DE CULTURA

CONCURSO DE MÉRITOS

PROYECTO DE PLIEGO

MC CM 071 2023

OBJETO:

Contratar la consultoría para efectuar una caracterización e identificación de la economía popular en el marco de las prácticas culturales, expresiones artísticas y saberes ancestrales, con el fin de generar lineamientos y recomendaciones de política pública para el fortalecimiento de este sector

JUNIO DE 2023

BOGOTÁ, D.C.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL MINISTERIO DE CULTURA se encuentra interesado en recibir propuestas para ***"Contratar la consultoría para efectuar una caracterización e identificación de la economía popular en el marco de las prácticas culturales, expresiones artísticas y saberes ancestrales, con el fin de generar lineamientos y recomendaciones de política pública para el fortalecimiento de este sector***"

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través del presente documento, en el orden correspondiente.

6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones electrónico, documentos complementarios antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance de este a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

7. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.

8. Presentar las ofertas en la plataforma SECOP II, con el lleno total de cada uno de los documentos solicitados.

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1 5
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN 5
1.1 Proceso 5
1.2 Contratante 5

1.3 Objeto a Contratar 5
1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **¡Error! Marcador no definido.**
1.5 Justificación de la Contratación 6
1.6 Normatividad Aplicable al Proceso de Selección y al Contrato 15
1.7 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio 15
1.8 Ubicación 17
1.9 Correspondencia 17
1.10 Presupuesto Oficial 18
1.11 Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones **¡Error! Marcador no definido.**
1.12 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas 19
1.13 Documentos Otorgados en el Exterior: 19
1.14 Consularización: 19
1.15 Apostille: 20
1.16 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas 20
1.17 Información Reservada 20
CAPITULO 2 22
DESARROLLO DEL PROCESO 22
2.1 Estudios y Documentos Previos 22
2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones 22
2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso 22
2.4 Apertura del Proceso 23
2.5 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas 23
2.6 Prórroga del cierre 23
2.7 Convocatoria MIPYME **¡Error! Marcador no definido.**
2.8 Entrega de Ofertas 23
2.8.1 Carátula de la Propuesta: **¡Error! Marcador no definido.**
2.9 Acto de Cierre 24
2.10 Análisis de Ofertas 24
2.11 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta 25
2.12 Adjudicación del proceso. 25
2.13 Declaratoria del proceso desierto 25
2.14 Término para la suscripción del contrato 26
CAPITULO 3 27
3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DESEMPATE, MIPYMES Y CAUSALES DE RECHAZO 27
3.1 Documentos de Carácter Jurídico (Requisitos Habilitantes) 27

3.1.2.1 Carta de presentación (ANEXO 1)..... 27
3.1.2.2 Cédula de ciudadanía del Proponente 27
3.1.2.4. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal 27
3.2.1.5 Certificados de Existencia y Representación Legal **¡Error! Marcador no definido.**
3.1.2.6 Objeto Social..... 29
3.1.2.7 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente..... 29
3.1.2.8 Registro Único de Proponentes..... 30
3.1.2.9 Garantía de Seriedad de la Propuesta..... 30
3.1.2.10 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO 2 y 2A). 31
3.1.2.11 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO 2B, 2C y 2D). 32
3.1.2.12 Compromiso Anticorrupción y origen lícito de los recursos (ANEXO 3)..... 33
3.1.2.13 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas. 33
CAPÍTULO 4 35
4.1.1 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia..... 35
4.1.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 36
Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:..... 37
4.2. Indicadores Financieros..... 37
4.2.1 Indicadores de capacidad financiera..... 38
4.2.2 Indicadores adicionales de capacidad financiera..... 38
4.2.3 Indicadores de capacidad organizacional 38
4.3 Indicadores Habilitantes 38
REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS 41
5.1 Parámetros de verificación técnicos..... 41
5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS ..**¡Error! Marcador no definido.**
5.3 PROPUESTA ECONÓMICA 53
5.3.1 Condiciones Generales de la Propuesta Económica. **¡Error! Marcador no definido.**
6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA **¡Error! Marcador no definido.**
6.7 Causales de Rechazo de las Propuestas..... 82
CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO..... 85

7.1 Parafiscales: 85
7.2 RUT: 85
7.3 Formato información financiera para pagos y Certificación Bancaria 85
7.4 Firma 86
CAPÍTULO 8 87
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 87
8.1 Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento 87
8.2 Registro Presupuestal 87
8.3 Plazo de Ejecución del Contrato 88
8.4 Forma de Pago 88
8.4.1 Requisitos Generales para el Pago 88
8.5 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR 89
8.5.1 Obligaciones generales: 89
OBLIGACIONES REFERENTES AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO **¡Error! Marcador no definido.**
OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO..... **¡Error! Marcador no definido.**
ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES..... **¡Error! Marcador no definido.**
8.6 Supervisión al Contrato 92
8.10 Cesión y Subcontratación **¡Error! Marcador no definido.**
8.11 Suspensión del Contrato 93
8.12 Multas 93
8.13 Cláusula Penal Pecuniaria 94
8.14 Solución de Controversias 95
8.15 Indemnidad 95
8.16 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos 96

CAPÍTULO 1

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1.1 Proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MC CM 071 2023

1.2 Contratante

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS

El **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT. No. **830.034.348 – 5**, legalmente representado por la Secretaria General facultado por la Resolución de Delegación No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien se denominará el Ministerio.

1.3 Objeto a Contratar

Contratar la consultoría para efectuar una caracterización e identificación de la economía popular en el marco de las prácticas culturales, expresiones artísticas y saberes ancestrales, con el fin de generar lineamientos y recomendaciones de política pública para el fortalecimiento de este sector.

Alcance del objeto

Caracterizar e identificar las dinámicas de la economía popular en las prácticas culturales, expresiones artísticas y saberes ancestrales, así como de sus actores y formas de organización. Dicho análisis debe reunir información recabada a partir de las fuentes primarias trabajadas en los municipios (diseño e implementación metodológica con las comunidades: mesas de trabajo, grupos focales, talleres, entrevistas, etc.), datos cuantitativos y cualitativos extraídos de fuentes secundarias, así como, de datos con los que cuentan las áreas misionales del Ministerio de Cultura e instituciones relacionadas.

Esta caracterización deberá arrojar insumos sobre la identificación de brechas del sector, buenas prácticas, así como recomendaciones de política pública para su fortalecimiento y sostenibilidad. (Revisar anexo técnico de la propuesta).

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia de cultura, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Es así que de conformidad con los artículos 1 y 2 de dicha norma, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y

culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo.

En particular, en el Decreto 692 de 2020 y en el artículo tercero del mencionado decreto señala que la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento tendrá a su cargo, entre otras funciones: 1. Asesorar y apoyar en la formulación e implementación de políticas y estrategias que permitan la democratización y el desarrollo cultural del país; 6. Diseñar, implementar y fortalecer, al interior del Ministerio de Cultura y en articulación con otras entidades, sistemas y fuentes de información primarias y secundarias, que permitan la consolidación de una plataforma de conocimiento actualizada sobre los sectores culturales y creativos; 7. Promover, orientar, divulgar y adelantar el desarrollo de investigaciones y espacios de análisis para el estudio y caracterización de las condiciones y dinámicas de los ecosistemas culturales y creativos del país, así como de la demanda nacional e internacional de bienes y el impacto de la cultura y la creatividad sobre el ecosistema de valor; 12. Apoyar, asesorar y dar lineamientos técnicos a las entidades competentes y áreas del Ministerio de Cultura para la implementación de políticas de educación formal y no formal, orientadas a la garantía de derechos culturales, la promoción del emprendimiento cultural, la formación de públicos y el desarrollo de competencias propias del saber artístico, cultural y tecnológico en todos los niveles educativos.

La Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento tiene como objetivo estratégico el reconocimiento, fortalecimiento de la economía popular en los procesos del sector de las culturas, las artes y los saberes, haciéndola una fuente adicional de asociatividad, sostenibilidad y dignificación de los agentes del sector. Aunado a lo anterior, se identifica la necesidad de consolidar espacios de reflexión, discusión para que, a través del diálogo y líneas de encuentro entre las diversas formas asociativas gestadas alrededor de las culturas, las artes y los saberes, se den a conocer las herramientas desarrolladas en el marco de esas organizaciones, que permitan el desarrollo de nuevas herramientas y que visibilicen las necesidades regulatorias para la garantía y protección de estas, de tal manera que

se logren consolidar las alianzas entre las organizaciones de la economía popular del sector de las culturas, las artes y los saberes y de estas con el Estado.

La economía popular es una práctica que tiene un fuerte arraigo en los pueblos Latinoamericanos, en donde la informalidad juega un papel primordial que determina nuevas formas de organización como una respuesta a las carencias y necesidades que se presentan por dinámicas políticas, de industria y del mercado.

La economía popular es un tipo de economía que se caracteriza por responder a las necesidades de las personas según su contexto histórico, político y cultural. Su propósito es llevar a cabo el desarrollo de las capacidades humanas para la sostenibilidad de una vida digna. Esta economía es una respuesta a los mecanismos de exclusión planteados por economías más enfocadas en la concentración de la riqueza, método sobre el cual se lleva al límite a quienes no pueden participar de este tipo de dinámicas económicas, lo que genera un tipo de afectación negativa en la vida de estas personas en todos los ámbitos posibles. En este sentido, las economías populares son diversas, no obedecen específicamente a una forma dada ya que se adaptan y se reconfiguran de acuerdo a los niveles de exclusión a los que son sometidas las poblaciones en mención. Esta economía plantea formas de organización política y colectiva frente a un tipo de crisis, así como formas de subsistencia individual o que obedecen específicamente al ámbito de lo familiar.

La Economía Popular en las culturas, las artes y los saberes son todas aquellas prácticas y expresiones artísticas, culturales y creativas que colectivos, organizaciones, pueblos, comunidades, familias e individuos, han desarrollado por varias generaciones según las lógicas de inclusión y redistribución en las formas alternativas del trabajo que dan respuesta a necesidades según contexto, histórico, político y cultural, enfocándose en el desarrollo humano y la sostenibilidad de una vida digna.

Los pueblos y comunidades han resistido así a las dinámicas de los mercados, las industrias y sus formas de producción, creación y circulación, ejerciendo su soberanía cultural, autodeterminación y preservado su patrimonio.

Estas formas de asociatividad apuntan a promover un sistema de gestión alternativo, que se acoplan a la realidad de los actores que las conforman, quienes trabajan. Así, la economía popular se consolida como una herramienta de reparación histórica y autónoma, y se utiliza como una respuesta a las grandes crisis por su capacidad de adaptación y resiliencia, tal como sucedió en con la pandemia, donde este tipo de formas asociativas y colaborativas cobraron preponderancia.

Ahora bien, el rol de la economía popular en las culturas, las artes y los saberes, ha servido como elemento dinamizador e impulsador, puesto que constituye una de las herramientas que los actores de este sector han utilizado para su pervivencia. Después de superar los cerramientos que provocó la pandemia, la cultura como sector económico presentó un incremento del 11.3% en el nivel de ocupados entre los años 2020 y 2021.

Tal incremento es el resultado de los cambios en el nivel de ocupación que pasaron de 539.929 personas ocupadas en 2020 a 600.918 personas ocupadas en 2021. Se estima que el 39.7% de las relaciones laborales se efectuaron en condiciones de informalidad. Por otra parte, a nivel macro, también se pudo evidenciar una reactivación de las artes y la cultura.

El valor agregado generado por el sector cultural durante el año 2020 fue de COP 20.1 billones, mientras que, en el 2021, este valor agregado alcanzó los COP 22.7 billones (en términos reales). Si se comparan estos resultados con los de la economía nacional, se observa un crecimiento del 10.4% en el total nacional, mientras que el porcentaje de recuperación del sector cultural fue de 12.8%. A pesar de estas cifras que evidencian la recuperación, no se identifica de manera clara qué porcentaje de ese crecimiento se debe o corresponde a la economía popular.

Adicionalmente, más allá de factores económicos y de mercado como los que son monitoreados por el DANE, la economía popular aborda dimensiones no mercantiles tales como aquellas que tienen que ver con procesos comunitarios, o con la economía del cuidado, cuyos criterios transcienden el componente económico y no necesariamente son capturados a través de estadísticas oficiales como las ya mencionadas.

El Gobierno de Gustavo Petro Urrego, a través de su Plan Nacional de Desarrollo -PND- 2022 - 2026 tiene como meta reconocer, visibilizar y garantizar la sostenibilidad de las formas organizativas que conforman la economía popular, estableciéndolas como uno de los ejes principales sobre los que cimentará la Política Pública.

Si bien el Ministerio ha efectuado un ejercicio de reconocimiento de economías propias de algunas poblaciones determinadas en virtud de solicitudes elevadas por esas mismas comunidades, este no es un trabajo suficiente, pues se requiere de un ejercicio sistemático que aborde las necesidades del sector, caracterice a los actores y brinde las herramientas necesarias para su consolidación, trabajando de manera armónica con otras instituciones estatales, así como bajo los lineamientos determinados por parte del Gobierno Central.

Las economías populares para las culturas, las artes y los saberes, no cuentan con información suficiente que caracterice las dinámicas, necesidades, brechas y buenas prácticas de sus agentes, pues como se puede advertir, en las variables recaudadas de las bases de datos de las áreas misionales, estas no tienen carácter de diagnóstico, y se pueden asimilar más a directorios de información base.

ÁREA	FUENTE	VARIABLES	CARACTERÍSTICAS/ OBSERVACIONES (*)
Oficina Asesora de Planeación	Sistema de Información Soy Cultura –	• Identificación • Localización geográfica • Edad • Discapacidad	• Registro único nacional de agentes culturales, que carece información relacionada con prácticas económicas,

	Ministerio de Cultura	• Grupo étnico • Grupo poblacional • RUT • Zona urbana o rural • Estrato • Régimen de salud • Tipo de afiliación • Régimen de pensión • Ingresos mensuales • Manifestación • Vigía del patrimonio • Sexo • Identidad de género	necesidades, expectativas y brechas alrededor de las mismas.
Dirección de Artes - Coordinación de Música	SIMUS	• Cantidad de agentes • Características de las escuelas • Estudiantes • Población atendida por profesor • Circulación de escuelas • Nivel educativo de docentes • Características sociodemográficas de los agentes	Variables de caracterización de la práctica artística, en donde no se caracteriza la dimensión económica y el registro se encuentra desactualizado

Departamento Nacional de Planeación	Diálogos Regionales Vinculantes	• Análisis de las necesidades de cambio • Análisis de las acciones transformadoras	• No se caracterizan los agentes del sector cultural. • No se caracterizan prácticas de economía popular • Enfoque en prospectiva. No caracteriza el presente, sino que proyecta metas generales a futuro.
Ministerio de Cultura - DANE	Cuenta Satélite de Cultura	Cuadros de salida: • Cuenta de producción • Participación porcentual del valor agregado • Población ocupada por áreas de la cultura • Oferta de trabajo equivalente a tiempo completo por áreas de la cultura • Balance oferta utilización	No se rastrean prácticas económicas de los agentes, desde el enfoque microeconómico y autogestionado, toda vez que genera una medición macroeconómica, con enfoque de registros administrativos de la industria cultural formal en su conjunto y se excluyen unidades productivas de baja escala
Ministerio de Cultura - Estímulos	Programa Nacional de Estímulos	• Información de identificación de participantes (personas naturales, personas jurídicas y representantes legales)	• La información conforma un directorio, pero no se aplican variables de caracterización de los agentes ni organizaciones registradas. Para mitigar esta falta de información, se solicita

			a los participantes el diligenciamiento del registro Soy Cultura.
Ministerio de Cultura – Ley de Espectáculos Públicos	Plataforma Única Ley de Espectáculos Públicos	• Cantidad de productores ocasionales, permanentes, operadores de boletería, escenarios, eventos. • Clasificación de productores en tamaños de formatos • Datos de recaudo según cada una de las variables	• Presenta únicamente características del ecosistema de producción de eventos de las artes escénicas registrados, y no indaga prácticas económicas de pequeños agentes, especialmente, pertenecientes a la economía popular
Ministerio de Cultura	Juntanzas Polifónicas	Tipo de iniciativas desarrolladas en el marco del Estallido Cultural Número de iniciativas por departamento Reflexiones de política a la luz de los ejes: Cultura de paz; Colombia en el planeta y el mundo; memoria viva, saberes y culturas; Arte y educación para la vida; Cultura y territorios	Cuenta con información relacionada con los Espacios de encuentro, diálogo y creación colectiva; sin embargo, los propósitos se encaminaron a fortalecer las líneas estratégicas ya definidas por el Ministerio y recoger aportes para la configuración del Centro de Pensamiento de las Artes, las Culturas y los Saberes, sin integrar información relacionada con la Economía Popular.

(*) Esta columna aporta a la justificación de la necesidad de realizar un diagnóstico que identifique prácticas de la Economía Popular en las Culturas, las Artes y los Saberes.

En virtud de lo anterior, se puede identificar que la información existente en las bases de datos del Ministerio de cultura, no son suficientes para el ejercicio de caracterización que se pretende

desarrollar desde la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, motivo por el cual se requiere desarrollar la caracterización objeto del presente proceso de selección.

Tal como está expresado en el plan de Gobierno, se hace necesario trabajar por unas economías populares, comunitarias, colaborativas y en red, diseñando insumos y herramientas para la apropiación y gobernabilidad democrática para tener poder político, cultural y económico. Este modelo se basa en el reconocimiento del trabajo que se desarrolla en gran medida en la informalidad, el cual representa gran parte del sector cultural.

Es por eso que se requiere diseñar un programa a través del cual se logre garantizar, respetar e impulsar las formas organizativas existentes, sosteniendo una participación vinculante, de tal manera que se les pueda reconocer y visibilizar.

Es a partir de la Economía Popular desde la que se trabajará la asociatividad y el reconocimiento de todas las formas de reunión posibles que representen beneficios comunes y que generen gran impacto en el sector.

Por otro lado, es importante recalcar que el Ministerio de Cultura en articulación con las bases del PND 2022 – 2026 estableció los siguientes ejes estratégicos: 1. Cultura de paz, 2. Culturas, artes y saberes para la vida, 3. Memoria viva y saberes, 4. Colombia en el planeta y en el mundo, 5. Gobernanza cultural y 6. Poblaciones activas, los cuales se ven reflejados en 17 objetivos estratégicos institucionales que atienden los aspectos principales para su gestión, tales como: * La Dimensión Cultural y social de La Paz, * Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles, *Espacios culturales para la vida, * Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes, * Diálogo intercultural con el mundo, * Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa, *Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad, entre otros.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en su acápite de Parte General, de acuerdo al numeral 2. Seguridad humana y justicia social y sus indicadores de primer nivel, en su catalizador C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, numeral 7. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EP) se contempla como objetivo para el cuatrienio reconocer e impulsar a 1000 unidades de la Economía Popular de las Culturas, las Artes y los Saberes Fortalecidas.

Siendo posible identificar una ruta de evolución para la Economía Popular, donde su fase inicial es el reconocimiento de los oficios y ocupaciones mercantiles y no mercantiles, desarrolladas por unidades económicas de baja escala en el sector cultural, para lo concerniente en el presente diagnóstico.

En ese orden de ideas, en el marco de lo establecido en la planeación estratégica institucional, se determinaron adicionalmente las siguientes metas:

1. Elaborar un documento de lineamientos, brechas y buenas prácticas de las economías populares, propias, culturales y creativas.

2. Elaborar un documento de lineamientos de política pública y marco normativo de las economías populares, propias, culturales y creativas.

3. Elaborar un directorio de unidades organizadas identificadas en el marco de las economías populares, propias, culturales y creativas.

Siendo esta información, un insumo de vital importancia para la construcción de la política pública, la sostenibilidad y el crecimiento de las unidades económicas y formas de asociatividad, el fomento y fortalecimiento a la comercialización, los circuitos cortos y mercados locales, los apoyos para la formación, financiamiento y sostenibilidad de las unidades económicas, la economía popular en el campo, la consolidación de la productividad y sostenibilidad del sector artesanal y por último, la asociatividad solidaria para la paz.

De igual manera, dentro de las acciones determinadas por el Plan Estratégico Institucional, se incluyó la meta específica trazada por el Plan Nacional de desarrollo, en la que se determinó que de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 4. “Educación de Calidad”, se deben fortalecer en el cuatrienio 1000 unidades de Economía Popular de las culturas, las artes y los saberes.

Es importante recalcar que la sostenibilidad de este tipo de formas asociativas se da desde diferentes variables: a través de la consolidación de relaciones humanas; mediante el desarrollo de institucionalidad que permita la creación y mantenimiento de este tipo de asociatividades; con un marco normativo robusto que respalde su ejecución; con planes formativos de diversos campos que ayudan a la consolidación de este tipo de organizaciones, entre otras, de tal manera que se genere un reconocimiento de los que haceres del sector, los saberes de los pueblos y su capacidad organizativa para garantizar su crecimiento y sostenibilidad de tal manera que se consolide a las Culturas, los Artes y los Saberes como elementos de cohesión social y herramientas de formación de paz.

Este proceso de construcción, reconocimiento y visibilización de los procesos de economía popular de las artes, las culturas y los saberes, no se puede tratar de un trabajo unilateral, sino que requiere de una amplia concertación en la que sea tenida en cuenta la gran heterogeneidad de los sectores que reflejan nuestra gran diversidad social y cultural, de tal manera que se logren consolidar procesos participativos con visiones desde los territorios.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tiene como principal tarea adherirse y enriquecer los procesos que desde gobierno central se van a liderar en este cuatrienio, razón por la cual, a través de esta línea se trabajará de manera concatenada con las demás instituciones que adelanten esfuerzos para fortalecer y darle piso a la economía popular, aportando al ejercicio la visión de nuestro sector y de los territorios que más se benefician de estas prácticas, de tal manera que se puedan generar estrategias focalizadas dependiendo de la población.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato con una persona jurídica de reconocida trayectoria y experiencia, en el campo de la caracterización y el trabajo con comunidades que cuenten con experiencia en el análisis cuantitativo y cualitativo de datos y que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo de los procesos en mención.

1.5 Normatividad Aplicable al Proceso de Selección y al Contrato

De conformidad con lo contenido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 el CONCURSO DE MÉRITOS corresponde a la modalidad de selección para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

1.6 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente,

www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la siguiente tabla:

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por "Colombia Compra Eficiente", y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO				
TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO			**$**	**4.177,58**
PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			**$**	**880.809.479,00**
		Bienes y servicios	**Exclusiones**	**Bienes y Servicios**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	$ 255.459.239,00	NO	SI APLICA
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	$ 488.417.566,00	NO	SI APLICA
	MÉXICO	$ 257.061.877,00	NO	SI APLICA
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		$ 336.138.654,00	NO	SI APLICA
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		$ 257.061.877,00	NO	SI APLICA
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 337.737.809,00	NO	SI APLICA
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		$ 615.703.006,00	NO	SI APLICA
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		$ 337.737.809,00	NO	SI APLICA

UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 610.126.553,00	NO	SI APLICA
COREA		$ 359.000.000,00	NO	SI APLICA
MÉXICO		USD 84.918,00 $ 354.751.738,44	NO	SI APLICA
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	GUATEMALA	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	HONDURAS	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
ISRAEL		$ 801.800.422,90	NO	SI APLICA

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

	PESOS COLOMBIANOS	**DÓLAR**
UMBRAL DE MIPYMES	$ 457.297.264,00	$ 125.000,00

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes a vigencia 2023. De acuerdo con lo anterior, le es aplicable el acuerdo a los países de conformidad con el cuadro antes descrito. El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente. El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente

1.7 Ubicación

El sitio de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

1.8 Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II **http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del **SECOP II**, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ministerio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma, excepto indisponibilidad del sistema.

1.9 Presupuesto Oficial

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto del presente concurso de méritos, equivalente a la suma de: **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($880.809.479) M/CTE.**

El presupuesto incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría del presente proceso.

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 449523 del 14 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura.

1.10 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones y de su documento complementario

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones (documento complementario) y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones y su documento complementario serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **MINISTERIO DE CULTURA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del presente proceso, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma **SECOP II** y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El Pliego de Condiciones y su documento complementario deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas del presente documento complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente documento complementario sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos

1.11 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE CULTURA** convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.12 Documentos Otorgados en el Exterior:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.13 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 N°. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.14 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

1.15 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.16 Información Reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

1.17 limitación a MIPYMES

En atención a la cuantía del proceso, es decir el valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($880.809.479) M/CTE,** no procede la limitación del proceso a Mipyme, ya que la misma supera el umbral establecido de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

FIN DE CAPITULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS

CAPITULO 2

DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y Documentos Previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis podrá ser consultado por los Proponentes en la Plataforma **SECOP II.** De requerirse información adicional, podrá acercarse a las instalaciones del Ministerio de Cultura al Grupo de Contratos y Convenios.

2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones

Se efectuará la publicación del proyecto del pliego y documentos complementarios a través de la plataforma SECOP II, por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma **SECOP II.**

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el **MINISTERIO** lo comunicará a través de la plataforma **SECOP II** mediante adendas

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP I a través de adendas.

2.4 Indisponibilidad del SECOP II

De acuerdo con **EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el **SECOP II;** o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las **cuatro (4) últimas horas** previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio de Cultura deberán remitirse al protocolo de indisponibilidad publicad en el sitio **https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii**

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente, confirma la indisponibilidad del **SECOP II,** y se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo, la Entidad dispondrá el correo electrónico **contratos@mincultura.gov.co**

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del **PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II** en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

2.5 Apertura del Proceso

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, ajustándose el cronograma en el **SECOP II** si hubiere lugar.

2.6 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones y documento complementario, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y documento complementario, mediante Adenda, comunicados a través de la plataforma **SECOP II.**

Nota: Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma **SECOP II.**

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

2.7 Prórroga del cierre

Cuando el **MINISTERIO** lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el **SECOP II.**

2.8 Entrega de Ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma **SECOP II**, excepto indisponibilidad del sistema, certificada por Colombia Compra Eficiente.

http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Ministerio de Cultura. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.9 Acto de Cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma **SECOP II,** la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma **SECOP II** emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma **SECOP II.**

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.10 Análisis de Ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El **MINISTERIO** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

2.11 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma **SECOP II.**

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

2.12 Adjudicación del proceso.

En la fecha establecida para la adjudicación, se publicará en la Plataforma **SECOP II** el acto administrativo de Adjudicación del Contrato, posterior a dar respuestas a las observaciones presentadas en el traslado de las observaciones de la evaluación de las ofertas habilitadas, si las hubiere.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Secretaria General del **MINISTERIO,** que se notificará personalmente al proponente favorecido a través de la plataforma del **SECOP II.**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse, antes de su vencimiento, por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades así lo exijan. En este evento, dicha prórroga se comunicará por escrito a quienes oportunamente hayan presentado propuestas en el presente proceso de Concurso de méritos.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MINISTERIO,** en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los dos (2) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.13 Declaratoria del proceso desierto

El **MINISTERIO** declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse las circunstancias establecidas en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.14 Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará **inhabilitado** para contratar con el Estado por un término de **cinco (5) años,** de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el **MINISTERIO,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPITULO

CAPITULO 3

3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

3.1 Documentos de Carácter Jurídico (Requisitos Habilitantes)

3.1.1 Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.1.2 Requisitos Jurídicos

3.1.2.1 Carta de presentación (ANEXO 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** del presente documento complementario y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

En caso de que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

3.1.2.2 Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o de su Representante Legal, independiente al grupo de que se presente.

3.1.2.4. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y un (1) año más.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

3.2.1.5 Certificados de Existencia y Representación Legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los Proponentes, personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya

matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previo al cierre del presente proceso.

La vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales**.**

3.1.2.6 Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.1.2.7 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.2.8 Registro Único de Proponentes

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, **la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.**

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente deberá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

3.1.2.9 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor del MINISTERIO DE CULTURA, con NIT 830.034.348 - 5, indicando **el número y objeto del proceso**, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera, debidamente firmada por el proponente.

Dicha garantía deberá ser constituida por el **DIEZ (10%) por ciento del presupuesto** oficial del presente proceso, con una vigencia mínima de **TRES (3) MESES** contada desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será **causal de rechazo** en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será **causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto)**

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaría.

3.1.2.10 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO 2 y 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por

el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Nota: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.1.2.11 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO 2B, 2C y 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **ANEXOS 2B, 2C y 2D**, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO 2B, 2C o 2D aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción de este.**

NOTA 1: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con **SUS** aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones de este.

Si el proponente oferte para más de un grupo, no es necesario que se adjunte más de una certificación.

3.1.2.12 Compromiso Anticorrupción y origen lícito de los recursos (ANEXO 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **ANEXO 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

Igualmente, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

3.1.2.13 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas.

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas.

En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

3.1.2.13 Verificación Del Registro Único Social Y Empresarial (RUES)

EL **MINISTERIO DE CULTURA** de ser necesario verificara en el Registro Único Social y Empresarial **(RUES)** de la Cámara de Comercio lo concerniente al certificado de existencia y representación legal, Registro Único de Proponentes **(RUP)** el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones.

3.1.2.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Los representantes legales de la ESAL deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a 30 días a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas

DOCUMENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acreditar que cumple con la siguiente documentación y procesos:

- Contar con Registro en el SECOP II
- Estar Inscrito en el Registro Único de Proponentes

FIN DEL CAPÍTULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS

CAPÍTULO 4

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual El Ministerio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

4.1.1 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por El Ministerio para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a diciembre 31 de 2021 o diciembre 31 de 2022, en caso de haber efectuado su renovación o inscripción en el mismo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme
- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, El Ministerio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.
- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por El Ministerio.

4.1.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El Ministerio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

 - **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total
 - **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,
 - y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – ANEXO 10 RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y**

RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

4.2. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que El Ministerio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

4.2.1 Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Liquidez**.
- **Endeudamiento**.
- **Razón de Cobertura de Intereses**.

4.2.2 Indicadores adicionales de capacidad financiera

- **Capital de Trabajo**.

4.2.3 Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio.**
- **Rentabilidad sobre activos**.

4.3 Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	≥ 1

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	≤ 0.70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥ 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	≥ 40% Ppto oficial

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	>= 0.03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	>= 0.009

Para el caso de consorcios o uniones temporales:

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.**

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, El Ministerio, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

Nota 4: A partir del nueve de abril (quinto día hábil del mes) los proponentes que deseen participar en los procesos de contratación estatal durante el año 2022 han debido efectuar la inscripción o la

renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En el presente periodo. Tener en cuenta que el Ministerio de Cultura realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado.

NOTA 5: La evaluación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional se realizará conforme a lo señalado en el último inciso del artículo 3° del Decreto 579 de 2021, el cual se transcribe a continuación:, ***(…)"Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".***

FIN DE CAPITULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS

CAPÍTULO 5

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

5.1 Parámetros de verificación técnicos

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de **(Cumple o No Cumple),** según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El MINISTERIO DE CULTURA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

La entidad podrá verificar aleatoriamente las certificaciones aportadas por los oferentes para la acreditación de su experiencia y la de los profesionales propuestos, a fin de determinar su validez; en caso de ser necesarias, se adelantarán las visitas correspondientes.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el proponente como para el equipo profesional es la siguiente:

5.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (ANEXO 4)

En cumplimiento del inciso tres (3) numeral 6,1 Art. 6 de la ley 1150 de 2007 se solicitará a los proponentes, certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida.

La experiencia se analizará, a partir de la información relacionada en el ANEXO 4, con sus soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes deberán acreditar que cumplen con la experiencia solicitada, en las condiciones que se señalan a continuación:

- Contratos debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**
- Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o su correspondiente acta de liquidación.
- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que se indique en el presente documento.
- Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO MÁXIMO** de contratos **POR GRUPO** establecidos en el presente pliego de condiciones.
- La NO presentación del ANEXO 4, no es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, la Entidad a fin de agilizar el proceso de evaluación lo considera de suma importancia.

5.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA- HABILITANTE

Para que el **MINISTERIO DE CULTURA** realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior del Presente documento.

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia específica mínima:

- Objeto de la experiencia a acreditar:

Además de acreditar experiencia en **análisis de información, datos e investigaciones en campo,** el proponente podrá acreditar experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:

- **Realización de consultorías para caracterizaciones sectoriales con enfoque territorial, poblacional o diferencial que se hayan ejecutado con entidades públicas o privadas.**
- **Diagnósticos sectoriales con enfoque territorial, poblacional o diferencial, que se hayan ejecutado con entidades públicas o privadas.**
- **Estudios etnográficos y operativos en campo para levantamiento de información primaria, que se hayan ejecutado con entidades públicas o privadas.**

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera;

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación

Los contratos deberán estar debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al máximo exigido, los cuales deben corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota 3: En el caso en el que se acredite experiencia específica en otros países, se puede certificar si ésta se ha efectuado sobre diagnósticos o caracterizaciones, anexando los soportes de esta experiencia los cuales deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento.

Nota 4: El proponente solamente presentará el número de los contratos establecidos anteriormente, en donde el MINISTERIO considerará los primeros contratos que se relacionen en el ANEXO, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el ANEXO se tendrán en cuenta

únicamente los CINCO (5) primeros contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada.

Nota 6: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Nota 7: En caso de propuestas presentadas por consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por los integrantes independiente de su participación para totalizar el 100%, dicho en otros términos todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia.

Nota 8: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Nota 9: Para el caso de consorcios o uniones temporales, el porcentaje participación se aplicará sólo sobre el valor del costo de la consultoría o estudios que haya ejecutado con anterioridad bajo alguna figura asociativa.

Nota 10: En el evento en el que las consultorías objeto del contrato a certificar correspondan a un proyecto propio o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de un contrato público, su ejecución deberá acreditarse:

• Con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante).

• En caso de no contar con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante), deberá aportar certificación del contador público, que dé Fe Pública que en virtud de las actividades u obra que se pretende acreditar y sus valores, los mismos fueron recibidos e ingresados en el patrimonio del contratista (proponente).

Nota 11: La sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO; en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3,50 %	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 15 diciembre de 2021
2023	1.160.000	16%	2613 del 28 de diciembre de 2022

Fuente: Ministerio del Trabajo

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de

los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

➢ Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

➢ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 12: Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, en alguno de los siguientes códigos:

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141600 Población
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141700 Cultura

Nota 13: Con el fin de verificar información adicional, requerida para evaluar el cumplimiento de lo solicitado y no contenida en el RUP, las certificaciones deben contener la siguiente información:

• Objeto.
• Plazo.
• Número del Contrato (en caso de que exista).
• Entidad contratante, teléfono y dirección.
• Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
• Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
• Fecha de terminación. (indicar mes y año)
• Valor final del contrato. Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
• Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar además de la certificación entre otros, la siguiente documentación:

• Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

• La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)

• La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)

• El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

• Los servicios prestados, se podrán acreditar, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó cualquier otro documento idóneo que p ermita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO, ambos bajo el criterio de análisis de experiencia mínima requeridas del proponente.

5.2.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE – FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE PROFESIONALES.

Como requisito habilitante técnico el proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente **EQUIPO MINÍMO HABILITANTE**, mediante la presentación del anexo correspondiente donde se acredite que cuenta con el siguiente equipo;

Equipo	perfil	Cantidad

Codirector de proyecto 1	Profesional universitario en estadística, economía o matemáticas, que acredite mínimo cinco (5) años de experiencia: • Liderar diagnósticos sectoriales de corte cuantitativo, preferiblemente en el sector cultural, o • Liderar diseños metodológicos y logísticos para la implementación de operativos de levantamiento en campo y análisis de información, o • Acompañar diseños muestrales (instrumentos, tamaño de muestra, determinación de enfoque/modelo estadístico, procesamiento y análisis).	1
Codirector de proyecto 2	Un (1) profesional universitario en antropología, sociología o ciencia política, que acredite experiencia profesional mínima de cinco (5) años en: • Coordinar proyectos etnográficos de corte cualitativo, preferiblemente en el sector cultural, o • Utilizar técnicas de obtención de datos (observación, entrevista, grupos focal, cuestionarios, etc.), o • Realizar trabajo participativo con comunidades	1
Profesional de apoyo	Un (1) profesional universitario en estadística, ciencia actuarial, matemáticas o economía, que acredite al menos tres (3) años de experiencia en:	1

	• Realizar diseños muestrales (instrumentos, tamaño de muestra, determinación de enfoque/modelo estadístico, procesamiento y análisis), o • Realizar tratamiento estadístico de información, o • Manejar softwares para el tratamiento y análisis de información (R studio, STATA, Phyton, u otros), o • Realizar construcción y tratamiento de bases de datos.	

Para lo anterior, el proponente deberá presentar los **Anexos 5, 6 y 7**, adjuntando los respectivos soportes que den cuenta de la experiencia relacionada.

Nota 1: El oferente deberá garantizar que los profesionales permanezcan durante la ejecución de la consultoría en el tiempo estipulado en los pliegos de condiciones, y el que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

Nota 2: El Ministerio de Cultura evaluará las Hojas de Vida presentadas del equipo de profesionales mínimo evaluable. Las Hojas de Vida de los demás profesionales, deberá ser presentada a la supervisión, quien validará el cumplimiento de los perfiles respectivos.

ACREDITACIÓN DEL PROFESIONAL.

Documentos:

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente el respectivo ANEXO con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda, para el profesional ofertado evaluable en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento.

• Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas. (SI APLICA)
• Copia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
• Cuando el profesional propuesto sea una persona titulada y domiciliada en el exterior y sea propuesto para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional correspondiente, permiso o licencia temporal para ejercer sin matrícula

profesional o certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula. Este documento deberá ser presentado por el proponente adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato.

Certificaciones Experiencia.

Certificaciones labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

• Cargo desempeñado u Objeto del Contrato.
• Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
• Entidad contratante, teléfono y dirección.
• Firma de la persona competente que certifica.

En el caso en el que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.

Documentos adicionales

• En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

• Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar: copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente) y el profesional o la certificación de la consultoría expedida por el contratante de la misma donde certifique al profesional. En caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

• Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrita por el contratante de la consultoría.

• Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante de la consultoría o la certificación expedida por el contratante de la consultoría.

• Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y/o contratista del estado, y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas señalando los proyectos supervisados; en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas ni los proyectos supervisados, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 3: Los proponentes deberán presentar el ANEXO "Experiencia mínima habilitante acreditada y adicional de los profesionales" completamente diligenciado y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia del profesional propuesto mediante el anexo señalado.

Nota 4: El PROPONENTE no podrá cambiar, sin autorización del Ministerio, antes de iniciar el contrato, al profesional que haya presentado en la propuesta, so pena de incurrir en una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, salvo muerte, enfermedad permanente, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

Nota 5: El MINISTERIO verificará que el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados. Se deberá adjuntar los documentos soporte que acrediten su formación académica. Para efectos de la evaluación de la idoneidad, sólo se tendrán en cuenta aquellos títulos que, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, sean aceptados en el país.

Nota 6: El proponente deberá garantizar que los profesionales permanezcan durante la ejecución del contrato en coherencia a las dedicaciones definidas, así como la presencia del personal necesario con el que garantice el cumplimiento de la programación establecida por el adjudicatario en el tiempo estipulado en los Estudios Previos, y el que sea requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales. En todos los casos se deberá garantizar su permanencia hasta lograr la aprobación de todos los productos.

Nota 7: La Entidad podrá verificar aleatoriamente las certificaciones aportadas por los oferentes para la acreditación de su experiencia y la de los profesionales propuestos, a fin de determinar su validez; en caso de ser necesarias, se adelantarán las visitas correspondientes.

El proponente deberá diligenciar los anexos correspondientes para los profesionales propuestos

Títulos Obtenidos en el Exterior

El proponente que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión En Colombia

En el evento que el proponente ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Estudios Previos, deberá presentar la autorización expedida por la autoridad competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Nota 8: Además del personal profesional solicitado anteriormente, el contratista, deberá contar durante el desarrollo del contrato con personal profesional adicional, de acuerdo con lo indicado en las obligaciones específicas de este contrato. Este personal no será objeto de calificación durante el proceso de selección, pero deberá ser tenido en cuenta en el valor de la oferta. Una vez suscrito el contrato, el proponente deberá presentar las hojas de vida de estos profesionales, las cuales serán verificadas por la supervisión y previa aprobación se procederá con la firma del acta de inicio.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente.

A los proponentes que cumplan con los requisitos mínimos del equipo mínimo, según lo solicitado, se les asignará la calificación de **HABILITADO EN EL EQUIPO MÍNIMO**; a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO** cuando a los requisitos no se les dé cumplimiento, según lo descrito anteriormente.

5.5 PROPUESTA ECONÓMICA

Para para efectos de presentar la propuesta económica el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, el valor total de su respectiva oferta y diligenciar y presentar el Anexo No**. 9 PROPUESTA ECONÓMICA**, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Los valores ofertados No podrán exceder los valores oficiales calculados por el Ministerio.

El precio (s) ofertado (s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Cualquier error en la determinación de los valores unitarios, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y el proponente deberá asumir los precios así corregidos, como el valor final de su oferta, dichos valores se incorporarán al contrato que se derive del presente proceso de selección.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el MINISTERIO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El Ministerio no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los formatos que componen la oferta económica..

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta la localización de los trabajos, accesibilidad, medio ambiente, disponibilidad de materiales, ensayos a materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas y de mano de obra.

Se advierte que la información contenida en el formulario de anexo económico del SECOP II, debe coincidir con el valor total del **Anexo Nº 9** en formato Excel. Cualquier discrepancia entre el valor indicado en el formulario SECOP II y el indicado en el **ANEXO No. 9,** prevalecerá el establecido en el este último, documento que se tendrá igualmente en cuenta para efectos de las especificaciones, dedicaciones y cantidades, para la adjudicación y por ende para determinar el valor de cada uno de los ítems requeridos.

La adjudicación del presente proceso se hará al proponente que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando su oferta económica sea considerada consistente con la propuesta técnica y con la valoración realizada por el Ministerio, de los factores que permitirán el desarrollo del objeto contractual.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de ***NO HABILITADO.***

FIN DEL CAPITULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS

CAPÍTULO 6

6 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN - FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas **HÁBILES,** es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. **(Jurídicos, Financieros y Técnicos).**

La selección y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes serán ponderadas con una calificación de máxima de cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios:

PARÁMETROS EVALUABLES		CALIFICACIÓN
Experiencia específica adicional en valor a la mínima requerida del proponente		Máximo 38.5
Experiencia adicional a la mínima requerida del Codirector de proyecto 1		Máximo 15
Formación profesional adicional a la requerida del Codirector de proyecto 1		Máximo 10
Experiencia adicional a la mínima requerida del Codirector de Proyecto 2		Máximo 15
Formación profesional adicional a la requerida del Codirector de Proyecto 2		Máximo 10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		Máximo 10 puntos
(I) Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional	10 puntos	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos	
Si no indica o no presente documentos	0 puntos	
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		Máximo 1 punto
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		Máximo 0.25 puntos

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	Máximo 0.25 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Art. 58 Ley 2195 de 2022	**2% del total de los puntos obtenidos**

6.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA PARA EL PROPONENTE. (ANEXO Experiencia del Oferente) Máximo 38.5 puntos.

Para dar cumplimiento a lo descrito en la Ley 80 de 1993, el MINISTERIO asignará puntaje a la experiencia específica adicional del Proponente mediante la siguiente metodología:

Con el fin de asignar el puntaje se tomará la experiencia adicional en relación al presupuesto oficial acreditada con las CINCO (5) O SEIS (6) certificaciones según aplique al caso, de las certificaciones presentadas como requisito habilitante.

1. Se determinará el valor adicional de la experiencia específica de cada uno de los proponentes habilitados mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$E_A = E_E - Ppto$$

Dónde:

EA = Experiencia Específica Adicional, acreditada con las CINCO (5) O SEIS (6) certificaciones según aplique certificaciones presentadas como requisito habilitante (valor presente), para lo cual se usará la misma formula para acreditar la experiencia en razón al presupuesto, expresado en la nota 11 del presente documento.

EE = Experiencia Específica Acreditada con las CINCO (5) O SEIS (6) certificaciones según aplica certificaciones presentadas como requisito habilitante (valor presente)

Ppto = Presupuesto Oficial.

Nota: para determinar el valor presente se usará la fórmula de SLMMV mencionada en el capítulo 5.2.1 Nota 11.

2. Una vez obtenido el valor de la experiencia específica adicional acreditada por los proponentes que ostenten la calidad de habilitados se otorgará la calificación así:

Cuando solo haya una propuesta habilitada

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se le asignará el máximo puntaje señalado en este aspecto.

Cuando haya dos propuestas habilitadas

En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Armónica, conforme a lo señalado para esta fórmula en el presente Estudio Previo.

Tres o más propuestas Habilitadas.

Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS, la evaluación se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

1. Media Armónica.
2. Media Aritmética Alta.

Para determinar cuál de las fórmulas se aplicará para el otorgamiento del puntaje se tomarán los primeros dos decimales de la TRM certificada por el Banco de la República, vigente en el segundo día hábil posterior a la fecha de cierre del presente proceso y se aplicará la fórmula que corresponda de acuerdo a los rangos contenidos en la siguiente tabla.

RANGO (Inclusive)	Número	FÓRMULA
De 0.0 a 0.49	1	Media Armónica
De 0.50 a 0.99	2	Media Aritmética Alta

Media Armónica:

$$M = \frac{N}{\frac{1}{E_1} + \frac{1}{E_2} + \frac{1}{E_3} + \ldots + \frac{1}{E_N}}$$

Dónde:

M = Media Armónica

N = Número de Ofertas Habilitadas.
E1, 2, 3… N = Experiencia adicional de las ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por encima del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es inferior al valor de la Media Armónica:

$$C = \left\{\left(\frac{E_A * P}{M}\right)\right\}$$

Donde:
C = Calificación.
EA = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.
P = Máximo Puntaje en este criterio.
M = Valor Media Armónica.

Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es superior al valor de la Media Armónica:

$$C = \left\{\left(\frac{M * P}{E_A}\right)\right\}$$

Donde:

C = Calificación.
M = Valor Media Armónica.
P = Puntaje Máximo.
EA = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.

Media Aritmética Alta:

$$M_A = \left\{\left(\frac{M + E_A}{2}\right)\right\}$$

Donde:

MA = Media Aritmética Alta

M = Media Aritmética de las Experiencias adicionales Habilitadas.
EA = Valor de la Experiencia Adicional más Alta, habilitada.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por encima del valor de la Media Aritmética Alta obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es Inferior al valor de la Media Aritmética Alta:

$$C = \left\{\left(\frac{E_A * P}{M}\right)\right\}$$

Donde:

C = Calificación.
EA = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.
P = Máximo Puntaje en este criterio.
M = Valor Media Aritmética Alta.

Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es Superior al valor de la Media Aritmética Alta:

$$C = \left\{\left(\frac{M * P}{E_A}\right)\right\}$$

Donde:

C = Calificación.
M = Valor Media Aritmética Alta
P = Puntaje Máximo.
EA = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.

Los resultados de asignación de puntajes se redondearán a dos decimales por defecto.

Para que el oferente pueda obtener los puntos de este criterio, deberá diligenciar y presentar el anexo y allegar los soportes.

Para dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO asignará puntaje por la experiencia de los profesionales y determinará la

formación y experiencia de éstos de acuerdo con la información consignada en los respectivos ANEXOS, con sus soportes.

6.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA DEL CODIRECTOR DE PROYECTO 1. (Máximo 15 puntos) ANEXO 5-A

Para dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** asignará **puntaje por la experiencia del Codirector de proyecto 1** y determinará la formación y experiencia de éstos de acuerdo con la información consignada en el respectivo **ANEXO 5-A**, con sus soportes.

La experiencia adicional que otorga puntaje deberá ser de la misma naturaleza y característica de la experiencia mínima habilitante, que otorga puntaje para todos los profesionales evaluables, certificaciones que deben ser diferentes a las presentadas como habilitantes.

Los proyectos adicionales deberán acreditar experiencia en:

- Liderando diagnósticos sectoriales de corte cuantitativo, preferiblemente en el sector cultural
- Liderando diseños metodológicos y logísticos para la implementación de operativos de levantamiento en campo y análisis de información
- Acompañando diseños muestrales (instrumentos, tamaño de muestra, determinación de enfoque/modelo estadístico, procesamiento y análisis)

Por experiencia **ADICIONAL** a la experiencia mínima solicitada para el codirector del proyecto 1, el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de 15 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE ACREDITADA PARA EL CODIRECTOR DEL PROYECTO 1		**PUNTAJE**
DESDE	HASTA	
1 proyectos	2 proyectos	10 puntos
3 proyectos o más		15 puntos

Nota 1: Si el profesional propuesto no cuenta con título de posgrado lo podrá compensar con 2 proyectos relacionados con el perfil requerido, adicionales a los anteriormente señalados. En caso de aplicar esta equivalencia, los dos proyectos presentados para la equivalencia no podrán ser objeto de asignación de puntaje.

6.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CODIRECTOR DE PROYECTO 1. (Máximo 10 puntos) ANEXO 5-A HOJA 2

Para dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** asignará **puntaje por la formación académica del Codirector de proyecto 1** y determinará la formación de éstos de acuerdo con la información consignada en los respectivos **ANEXOS**, con sus soportes.

La formación académica adicional que otorga puntaje deberá ser como se señala a continuación, dichas certificaciones deben ser diferentes a las presentadas como habilitantes.

Las certificaciones adicionales deberán acreditar formación académica en los niveles:

- Especialización universitaria.
- Maestría universitaria.
- Doctorado universitario.

Las cuales se detallan de la siguiente manera;

Nivel especialización:

Nota: El contratista deberá postular profesionales con posgrado en las ciencias del conocimiento relacionadas con Estadística, Matemáticas o Economía y afines de conformidad con el SNIES, para la asignación de puntos, entre las cuales se encuentran los siguientes programas a modo de ejemplo;

CÓDIGO SNIES	NOMBRE DEL PROGRAMA	TITULO OTORGADO	NIVEL DE FORMACIÓN
106736	Especialización en Estadística	Especialista en estadística	Especialización universitaria
90324	Especialización en Estadística Aplicada	Especialista en Estadística Aplicada	Especialización universitaria
106956	Especialización en Economía de la Cultura	Especialista en Economía de la Cultura	Especialización universitaria
2507	Especialización en Economía Internacional	Especialista en Economía Internacional	Especialización universitaria
102227	Especialización en Educación, Emprendimiento y Economía Solidaria	Especialista en Educación, Emprendimiento y Economía Solidaria	Especialización universitaria
53315	Especialización en Economía para no Economistas	Especialista en Economía	Especialización universitaria

108835	Especialización en Gestión de Empresas de la Economía Social y Solidaria	Especialista en Gestión de Empresas de la Economía Social y Solidaria	Especialización universitaria
104988	Especialización en Economía Social	Especialista en Economía Social	Especialización universitaria
103010	Especialización en Economía Urbana y Regional	Especialista en Economía Urbana y Regional	Especialización universitaria
106440	Especialización en Economía de la Innovación y el Cambio Técnico	Especialista en Economía de la Innovación y el Cambio Técnico	Especialización universitaria
10455	Especialización en Economía Ambiental y Desarrollo Sostenible	Especialista en Economía Ambiental y Desarrollo Sostenible	Especialización universitaria
54603	Especialización en Economía del Sector Publico	Especialista en Economía del Sector Publico	Especialización universitaria
110890	Especialización Sostenibilidad y Nuevas Economías	Especialista en Sostenibilidad y Nuevas Economías	Especialización universitaria
104434	Especialización en Alta Gerencia y Economía Solidaria	Especialista en Alta Gerencia y Economía Solidaria	Especialización universitaria
54352	Especialización en Alta Gerencia en Economía Publica	Especialista en Alta Gerencia en Economía Pública	Especialización universitaria
104481	Especialización en Economía Pública y Gestión Territorial	Especialista en Economía Pública y Gestión Territorial.	Especialización universitaria
91009	Especialización en Didáctica de las Matemáticas	Especialista en Didáctica de las Matemáticas	Especialización universitaria
7810	Especialización en Matemáticas Avanzadas	Especialista en Matemáticas Avanzadas	Especialización universitaria

Nivel Maestría:

Nota: El contratista deberá postular profesionales con posgrado en las ciencias del conocimiento relacionadas con Estadística, Matemáticas o Economía y afines de conformidad con el SNIES, para la asignación de puntos, entre las cuales se encuentran los siguientes programas a modo de ejemplo;

CÓDIGO SNIES	NOMBRE DEL PROGRAMA	TITULO OTORGADO	NIVEL DE FORMACIÓN
53330	Maestría en Estadística Aplicada	Magíster en Estadística Aplicada	Maestría
110913	Maestría en Estadística Aplicada y Ciencia de Datos	Magister en Estadística Aplicada y Ciencia de Datos	Maestría
105465	Maestría en Bioestadística	Magíster en Bioestadística	Maestría
103297	Maestría en Investigación Operativa y Estadística	Magíster en Investigación Operativa y Estadística	Maestría
101799	Maestría en Ciencias - Bioestadística	Magister en Ciencias - Bioestadística	Maestría

104	Maestría en Ciencias - Estadística	Magister en Ciencias Estadísticas	Maestría
91086	Maestría en Economía	Magister en Economía	Maestría
110924	Maestría en Economía Regional y Políticas Publicas	Magíster en Economía Regional y Políticas Publicas	Maestría
107926	Maestría en Métodos Cuantitativos para Economía y Finanzas	Magister en Métodos Cuantitativos para Economía y Finanzas	Maestría
659	Maestría en Economía Aplicada	Magister en Economía Aplicada	Maestría
103395	Maestría en Economía y Desarrollo	Magíster en Economía y Desarrollo	Maestría
108956	Maestría en Economía del Desarrollo Metropolitano y Regional	Magíster en Economía del Desarrollo Metropolitano y Regional	Maestría
108947	Maestría en Economía y Política de la Educación	Magister en Economía y Política de la Educación	Maestría
106640	Maestría en Economía de la Innovación y el Cambio Técnico	Magister en Economía de la Innovación y el Cambio Técnico	Maestría
103886	Maestría en Economía de las Políticas Públicas	Magister en Economía de las Políticas Públicas	Maestría
111245	Maestría en Economía Circular, Tecnologías y Ecoinnovación	Magister en Economía Circular, Tecnologías y Ecoinnovación	Maestría
105668	Maestría en Economía Urbana y Regional	Magister en Economía Urbana y Regional	Maestría
111179	Maestría en Economía del Desarrollo	Magister en Economía del Desarrollo	Maestría
102291	Maestría en Economía Solidaria para el Desarrollo Territorial	Magister en Economía Solidaria para el Desarrollo Territorial	Maestría
90576	Maestría en Ciencias Matemáticas	Magíster en Ciencias Matemáticas	Maestría
108554	Maestría en Matemáticas	Magister en Matemáticas	Maestría

12036	Maestría en Biomatemáticas	Magister en Biomatemáticas	Maestría
1266	Maestría en Matemáticas Aplicadas	Magister en Matemáticas Aplicadas	Maestría
109771	Maestría en Matemáticas Aplicadas y Ciencias de la Computación	Magíster en Matemáticas Aplicadas y Ciencias de la Computación	Maestría

Nivel Doctorado

Nota: El contratista deberá postular profesionales con posgrado en las ciencias del conocimiento relacionadas con Estadística, Matemáticas o Economía y afines de conformidad con el SNIES, para la asignación de puntos, entre las cuales se encuentran los siguientes programas a modo de ejemplo;

CÓDIGO SNIES	NOMBRE DEL PROGRAMA	TITULO OTORGADO	NIVEL DE FORMACIÓN
19893	Doctorado en Ciencias - Estadística	Doctor en Ciencias - Estadística	Doctorado
106673	Doctorado en Ciencias -Estadística Línea Bioestadística	Doctor en Ciencias - Estadística	Doctorado
107650	Doctorado en Economía	Doctor o Doctora en Economía	Doctorado
105255	Doctorado en Economía de los Negocios	Doctor en Economía de los Negocios	Doctorado
51863	Doctorado en Ciencias Matemáticas	Doctor en Ciencias Matemáticas	Doctorado
109487	Doctorado en Matemáticas	Doctor en Matemáticas	Doctorado

Por formación **ADICIONAL** a la mínima solicitada para el codirector del proyecto 1, el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de 10 puntos aplicando la siguiente tabla:

FORMACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE ACREDITADA PARA EL CODIRECTOR DEL PROYECTO 1	PUNTAJE
Especialización universitaria	3 puntos
Maestría universitaria	5 puntos
Doctorado universitario	10 puntos

6.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL CODIRECTOR DE PROYECTO 2– MÁXIMO 15 PUNTOS – ANEXO 6-A

Para dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** asignará **puntaje por la experiencia del Codirector de proyecto 2** y determinará la formación y experiencia de éstos de acuerdo con la información consignada en el respectivo **ANEXO 6-A**, con sus soportes.

La experiencia adicional que otorga puntaje deberá ser de la misma naturaleza y característica de la experiencia mínima habilitante, que otorga puntaje para todos los profesionales evaluables, certificaciones que deben ser diferentes a las presentadas como habilitantes.

Los proyectos adicionales deberán acreditar experiencia en:

- Coordinación de proyectos etnográficos de corte cualitativo, preferiblemente en el sector cultural.
- Técnicas de obtención de datos (observación, entrevista, grupos focal, cuestionarios, etc.)
- Trabajo participativo con comunidades

Por experiencia **ADICIONAL** a la experiencia mínima solicitada para el codirector del proyecto 2, el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de 15 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE ACREDITADA PARA EL CODIRECTOR DEL PROYECTO 2		**PUNTAJE**
DESDE	HASTA	
1 proyectos	2 proyectos	10 puntos
3 proyectos en adelante		15 puntos

Nota 1: Si el profesional propuesto no cuenta con título de posgrado lo podrá compensar con 2 proyectos adicionales relacionados con el perfil requerido a los anteriormente señalados. En caso de aplicar esta equivalencia, los dos proyectos presentados para la equivalencia no podrán ser objeto de asignación de puntaje.

6.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CODIRECTOR DE PROYECTO 2. (Máximo 10 puntos) ANEXO 6-A HOJA 2

Para dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** asignará **puntaje por la formación académica del Codirector de proyecto 2** y determinará la formación de éstos de acuerdo con la información consignada en los respectivos **ANEXOS**, con sus soportes.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS

La formación académica adicional que otorga puntaje deberá ser como se señala a continuación, dichas certificaciones deben ser diferentes a las presentadas como habilitantes.

Las certificaciones adicionales deberán acreditar formación académica en los niveles:

Especialización universitaria.
Maestría universitaria.
Doctorado universitario.

Las cuales se detallan de la siguiente manera;

Nivel especialización:

Nota: El contratista deberá postular profesionales con posgrado en las ciencias del conocimiento relacionadas con Antropología, Sociología o Ciencias Políticas y afines de conformidad con el SNIES, para la asignación de puntos, como se señalan a continuación a manera de ejemplo;

CÓDIGO SNIES	NOMBRE DEL PROGRAMA	TITULO OTORGADO	NIVEL DE FORMACIÓN
16944	Especialización en Antropología Forense	Especialista en Antropología Forense	Especialización universitaria
8608	Especialización en Antropología Jurídica	Especialista en Antropología Jurídica	Especialización universitaria
17975	Especialización en Teoría y Métodos de Investigación en Sociología	Especialista en Teoría y Métodos de Investigación en Sociología	Especialización universitaria
661	Especialización en Sociología Política y de la Administración Gubernamental	Especialista en Sociología Política y de la Administración Gubernamental	Especialización universitaria
1123	Especialización en Derecho Público, Ciencias y Sociología Políticas	Especialista en Derecho Público, Ciencias y Sociología Políticas	Especialización universitaria
11133	Especialización en Sociología del Derecho	Especialista en Sociología del Derecho	Especialización universitaria
3923	Especialización en Sociología Jurídica	Especialista en Sociología Jurídica	Especialización universitaria
11175	Especialización en Sociología del Tiempo Libre	Especialista en Sociología del Tiempo Libre	Especialización universitaria
10293	Especialización en Psicosociología Laboral	Especialista en Psicosociología Laboral	Especialización universitaria
11168	Especialización en Ciencia Política y Problemática Colombiana	Especialista en Ciencia Política y Problemática Colombiana	Especialización universitaria
91085	Especialización en Ciencia Política	Especialista en Ciencia Política	Especialización universitaria
55157	Especialización en Ciencia Política Aplicada	Especialista en Ciencia Política Aplicada	Especialización universitaria
3569	Especialización en Ciencia Política y Estudios Internacionales	Especialista en Ciencia Política y Estudios Internacionales	Especialización universitaria

Nivel Maestría:

Nota: El contratista deberá postular profesionales con posgrado en las ciencias del conocimiento relacionadas con Antropología, Sociología o Ciencias Políticas y afines de conformidad con el SNIES, para la asignación de puntos, como se señalan a continuación a manera de ejemplo;

CÓDIGO SNIES	NOMBRE DEL PROGRAMA	TITULO OTORGADO	NIVEL DE FORMACIÓN
3909	Maestría en Antropología	Magister en Antropología	Maestría
90	Maestría en Sociología	Magister en Sociología	Maestría
168	Maestría en Sociología de la Educación	Magister en Sociología de la Educación	Maestría
510	Maestría en Ciencia Política	Magister en Ciencia Política	Maestría
102588	Maestría en Ciencia Política y Gobierno	Magíster en Ciencia Política y Gobierno	Maestría

Nivel Doctorado

Nota: El contratista deberá postular profesionales con posgrado en las ciencias del conocimiento relacionadas con Antropología, Sociología o Ciencias Políticas y afines de conformidad con el SNIES, para la asignación de puntos, como se señalan a continuación a manera de ejemplo;

CÓDIGO SNIES	NOMBRE DEL PROGRAMA	TITULO OTORGADO	NIVEL DE FORMACIÓN
55186	Doctorado en Antropología	Doctor en Antropología	Doctorado
104492	Doctorado en Sociología	Doctor en Sociología	Doctorado
20544	Doctorado en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas	Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas	Doctorado
54025	Doctorado en Ciencia Política	Doctor en Ciencia Política	Doctorado

Por formación **ADICIONAL** a la mínima solicitada para el codirector del proyecto 2, el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de 10 puntos aplicando la siguiente tabla:

FORMACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE ACREDITADA PARA EL CODIRECTOR DEL PROYECTO 2	**PUNTAJE**
Especialización universitaria	3 puntos
Maestría universitaria	5 puntos
Doctorado universitario	10 puntos

6.6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO 8.

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. El Ministerio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
(I) Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5
Si no indica o no presenta documentos	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Ministerio asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

(I) Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

(II) Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de Estados aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados con anterioridad.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obteniendo cero puntos.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe indicar en el SECOP bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que indique en SECOP no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La indicación en SECOP únicamente debe ser respondida por el Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional que opte por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Ministerio otorgará 1 punto del total de los puntos establecidos en el

pliego de condiciones y su documento complementario, a los proponentes que acrediten CON SU PROPUESTA la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deberá adjuntar el certificado y estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el pliego de condiciones y su documento complementario.

6. 6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS MÁXIMO 0.25 PUNTOS

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.50 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar:

✓ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.

✓ Anexar copia de los documentos de identidad,

✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

✓ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

6.7. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. MÁXIMO 0.25 PUNTOS

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.50 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Se definirá MiPymes con base en lo señalado en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del DECRETO 957 DE 2019 que establece:

Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

7	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT
Servicios	**Inferior o igual a 32.988 UVT.**	**Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.**	**Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.**
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para “servicios”.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Certificación de MIPYMES

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta).

6.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el Art. 58 Ley 2195 de 2022 se aplicará la reducción de puntaje por incumplimientos de contratos así:

"ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

PARAGRAFO primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARAGRAFO segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."*

6.9 Certificación de MIPYMES

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta).

6.10 Factores de Desempate (Los documentos que la soportan deberán entregarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta)

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en

que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en

las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir al ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados, la balota serpa sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio.

Si por razones de la pandemia no se puede asistir al Ministerio, se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan los proponentes empatados y se realizará el sorteo, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto el Ministerio enviará un mensaje por el SECOP II a los proponentes empatados indicando la fecha y hora exacta del sorteo.

NOTA 1: Para los criterios de desempate deben acreditar los documentos correspondientes conforme a la ley junto con la oferta.

NOTA 2: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía.
2. La tarjeta profesional.
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 3: Para dar aplicación al numeral método aleatorio, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas o sorteo virtual mediante la plataforma virtual **https://app-sorteos.com/es**, para esto, se citará a cada uno de los proponentes empatados a la audiencia de desempate, a través de un mensaje por el **SECOP II,** en dicha citación se indicará el día, la hora y el lugar donde los representantes Legales o apoderados escogerán las balotas. El ganador del sorteo es aquel que haya escogido el número mayor.

Los proponentes empatados escogerán las balotas, según el orden de presentación de ofertas en el **SECOP II,** iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir el representante legal o apoderado del proponente empatado, la balota la escogerá un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del **MINISTERIO DE CULTURA**.

NOTA 4: LA DOCUMENTACÍON REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO TERCERO. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

6.11 Causales de Rechazo de las Propuestas

6.11.1 Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
6.11.2 Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.

6.11.3 Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presentes pliegos.

6.11.4 Cuando el oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

6.11.5 Cuando no se aporta el documento de constitución del consorcio o unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda. Siempre que, no se subsane lo correspondiente durante el término de traslado de la evaluación.

6.11.6 Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

6.11.7 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes o no subsane lo correspondiente durante el término de traslado de la evaluación.

6.11.8 Cuando el proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el MINISTERIO, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación y de acuerdo con la hora establecida en el cronograma, conforme a la ley 1882 de 2018.

6.11.9 Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

6.11.10 Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.

6.11.11 Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.

6.11.12 Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el proceso, o participe como persona natural.

6.11.13 Cuando el valor de la propuesta económica no sea expresado en pesos colombianos y no subsane en los términos en el Pliego de Condiciones.

6.11.14 Cuando el proponente con su propuesta no presente el formato de oferta económica debidamente diligenciado y no subsane el defecto, en los términos en el Pliego de Condiciones.

6.11.15 Cuando el proponente en su Propuesta Económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso y no se subsane el defecto, en los términos en el Pliego de Condiciones.

6.11.16 Cuando el proponente oferte valor cero ($0) en la oferta económica y no subsane el defecto.

6.11.17 Cuando el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio, o no se encuentra en firme para la fecha máxima establecida en el cronograma para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones o documentos subsanables y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).

6.11.18 Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

6.11.19 Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución

6.11.20 Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

6.11.21 Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.

6.11.22 Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

6.11.23 Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 7

CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Parafiscales:

Es requisito para la celebración del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del mismo.

7.2 RUT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá entregar al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

7.3 Formato información financiera para pagos y Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá diligenciar el formato de radicación de terceros, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

El formato de radicación de terceros será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio.

7.4 Firma

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte del Ministerio de Cultura, el contrato será suscrito por parte de la Secretaria General.

El documento debe ser suscrito en la plataforma **SECOP II**

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO 8

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento

Atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONSULTOR podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

8.1.1. Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

8.1.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8.1.3. Calidad del Servicio: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El CONSULTOR deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El INTERVENTOR se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8.2 Registro Presupuestal

El Ministerio de Cultura de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

8.3 Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 previo perfeccionamiento, y cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio, la cual será suscrita por la interventoría y los funcionarios encargados de ejercer la supervisión del contrato por parte del Ministerio.

8.4 Forma de Pago

El valor de cada contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

De conformidad con los productos contratados para cada Grupo, se realizarán los pagos relacionados a continuación:

1. Un primer PAGO correspondiente al 30% del valor del contrato, previa presentación de la Fase 1 del plan de trabajo y cronograma de actividades, de conformidad con lo descrito en el anexo técnico.

2. Un segundo PAGO correspondiente al 40% del valor del contrato, previa presentación de la fase 2 del plan de trabajo y actividades relacionadas en el anexo técnico.

3. Un tercer PAGO correspondiente al 20% del valor del contrato, previa presentación de la fase 3 del plan de trabajo y actividades relacionadas en el anexo técnico.

4. Un PAGO final correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez se hayan entregado la totalidad de los entregables del contrato y se haya suscrito la respectiva acta de liquidación del contrato, donde se declaren las partes a paz y salvo de todo concepto.

8.4.1 Requisitos Generales para el Pago

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONSULTOR,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades en la plataforma del SIEMPRE, factura o cuenta de cobro en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Grupo de Gestión Financiera del Ministerio de Cultura y certificación de cumplimiento expedida por el interventor en AZ DIGITAL. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONSULTOR** deberá acreditar el pago a los **Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las

Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012 .**Estos soportes deberán ser aprobados previamente por la Interventoría.

Todos los pagos a realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción de cada uno de los requisitos listados, por medio del Acta de Aprobación de Producto emitida por la interventoría. El producto aprobado deberá cumplir con el alcance y calidad establecida en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. Solo se podrá proceder a gestionar el pago, cuando se cuente con los productos entregados por la consultoría, aprobados por el Interventor del contrato.

Para efectos del ÚLTIMO PAGO, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de aprobación de actividades por parte del interventor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato.

8.5 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

8.5.1 Obligaciones generales:

8.5.1.1 Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a los Estudios Previos del proceso, sus anexos, adendas y propuesta presentada al Ministerio, en los términos y condiciones previstos en la misma.

8.5.1.2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.

8.5.1.3 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.

8.5.1.4 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

8.5.1.5 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el CONSULTOR o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales

8.5.1.6 Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.

8.5.1.7 Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

8.5.1.8 Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

8.5.1.9 Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF.

8.5.1.10 Cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

8.5.1.11 Aportar certificación de ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se indique el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Cultura en su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.5.1.12 Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO al CONSULTOR, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

8.5.1.13 En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

8.5.1.14 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

8.5.1.15 Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.

8.5.1.16 En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).

8.5.1.17 En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.

8.5.1.18 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin

modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

8.5.1.19 En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONSULTOR titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

8.5.1.20 Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

8.5.1.21 El Contratista deberá incluir un porcentaje no inferior al 15% de su equipo total de trabajo en campo, de integrantes de minorías tales como comunidades afro, comunidades indígenas, población víctima del conflicto armado, comunidad LGTBIQ+, entre otros, lo cual deberá ser acreditado ante la supervisión del contrato.

8.5.1.22 Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y sus adendas, los términos de referencia y el Anexo Técnico, el contratista se obliga para con el Ministerio a:

1. Cumplir con cada una de las fases y especificaciones técnicas desarrolladas en el documento denominado “Anexo 11 Técnico de la propuesta”.
2. Realizar una (1) caracterización cualitativa y cuantitativa en campo, con representatividad en las regiones del país priorizadas por el Ministerio de Cultura, de acuerdo a la “Tabla 1. Municipios para incluir en el diagnóstico” del anexo técnico, que permita la caracterización de la Economía Popular enmarcada en las Culturas, las Artes y los Saberes del país; y que redunde en la información suficiente para las siguientes categorías de análisis: a). Conceptualización base, b). Principales brechas y retos, d). Buenas prácticas, e). Recomendaciones de política pública o facilitadores desde el Estado, f). Necesidades en formación y g). Herramientas de sostenibilidad y financiamiento. Este enunciado no es taxativo, toda vez que se podrán formular los contenidos que se consideren necesarios en la elaboración del caracterización. Diseñar y socializar los cronogramas desde el inicio del contrato, indicando actividades, responsables y presupuestos.
3. Construir e implementar como mínimo una (1) metodología replicable, orientada a la participación de agentes de la economía popular de las culturas, las artes y los saberes, teniendo en cuenta las características propias de cada región.
4. Construir una base de datos de Identificación de agentes de la economía popular y alternativa, caracterizándolos por edad, genero, región, municipio, nivel educativo, actividad económica entre otras.

5. Asumir toda la gestión logística (espacios físicos, sonido, formatos, papelería, refrigerios, transporte de pendones y papelería del Ministerio de Cultura y transporte tanto del equipo de trabajo, como de participantes de la caracterización, si fuera necesario) para el desarrollo de al menos treinta y siete (37) espacios presenciales en los diferentes territorios del país estipulados por el Ministerio de Cultura (ver "Tabla 1. Municipios para incluir en el diagnóstico" del anexo tecnico) para el desarrollo de jornadas participativas y de construcción colectiva con agentes de la economía popular de las culturas, las artes y los saberes, en los horarios que se consideren pertinentes según la disponibilidad de los participantes y de los medios requeridos para su realización.
6. Identificar redes y modelos de colaboración existentes entre los agentes de la economía popular que promuevan el intercambio de expresiones artísticas y culturales, experiencias y saberes.
7. Llevar a cabo la producción logística, metodológica y académica de un (1) evento presencial en la ciudad de Bogotá de socialización, transferencia y apropiación social del conocimiento de los resultados del diagnóstico participativo que permita la caracterización de estas dinámicas de Economía Popular para las Culturas, las Artes y los Saberes, en el que participen agentes sectoriales de la sociedad civil, colectivos, organizaciones, entre otros, así como instituciones del Gobierno Nacional, el sector social, instituciones de educación y otras de interés, en el horario que se considere pertinente según la disponibilidad de los participantes y de los medios requeridos para su realización, de acuerdo al anexo técnico.
8. Recolectar y sistematizar el levantamiento de información, en cada una de las actividades realizadas en el marco del contrato.
9. Contar dentro de su equipo técnico como mínimo con un estadístico profesional con por lo menos dos (2) años de experiencia después de la fecha de graduación, que acompañe el diseño muestral y procesamiento de la información, así como líderes territoriales y coordinadores zonales que se encarguen de efectuar el relacionamiento en territorio, convocar a los actores y consolidar bases de datos.
10. Coordinarse con el Equipo de Economía Popular del Ministerio de Cultura para la realización y seguimiento a cada una de las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato.

11. Entregar informes mensuales del desarrollo del proyecto de acuerdo con el cronograma acordado, con soportes de registro gráficos, actas de reunión, talleres y demás insumos de trámite a solicitud del Ministerio de Cultura, que detalle las metodologías creadas, los resultados de la implementación, los beneficiarios, logros y recomendaciones, información que debe tener datos cualitativos y cuantitativos de la gestión realizada.

8.6 Supervisión al Contrato

La supervisión administrativa será realizada por: EL Coordinador del Grupo de Incentivos, Acceso y Conocimiento del MINISTERIO o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de

la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer el contenido del contrato, estudios previos, propuesta, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al proyecto.
2. Adelantar las gestiones y trámites a que haya lugar con otras áreas internas del Ministerio, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Solicitar, verificar y llevar a cabo el control financiero del contrato supervisado.
4. Verificar que la Interventoría realice oportunamente el seguimiento, vigilancia y control al contrato o convenio materia de ésta.
5. Verificar que la Interventoría exija al Contratista o ejecutor, el cumplimiento oportuno todas las obligaciones pactadas en el contrato o convenio objeto de interventoría.
6. Efectuar oportunamente el seguimiento, control y vigilancia del contrato de interventoría a supervisar.
7. Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o convenio a supervisar, y las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.

NOTA 1: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.

NOTA 2: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

8.11 Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **MINISTERIO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

8.12 Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONSULTOR** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o

por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONSULTOR** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **A)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **B)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **D)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **INTERVENTOR** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONSULTOR**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

8.13 Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **I CONSULTOR**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **I CONSULTOR**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del **CONSULTOR**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

8.14 Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

8.15 Indemnidad

CONSULTOR mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. El **CONSULTOR** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o1 por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **INTERVENTOR** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **INTERVENTOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONSULTOR**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **I CONSULTOR** a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

8.16 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. el Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de consultoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido el contratista deberá tener en cuenta el riesgo presente generado por el Sars Covid 19-Sars-cov-2 e informar al Ministerio oportunamente si presenta alguna dificultad para la ejecución de las actividades u obligaciones establecidas en los presentes pliegos

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio en archivo anexo a este pliego.

1.1. Riesgos

Se anexa documento **MATRIZ DE RIESGOS.** "**ANEXO 10"**

El presente documento contiene las condiciones complementarias del estudio previo aprobado en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma

Proyectó: **Julián Alonso López Velandia** - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: **Andrea Casallas Rodríguez**- Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	Carta de Presentación de la Propuesta
ANEXO 2	Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes parafiscales
ANEXO 2A	En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social.
ANEXO 2B	Personas naturales declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales articulo 9 ley 828 de 2008
ANEXO 2C	En caso que el proponente no este obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social (salud y pensiones).
ANEXO 2D	Cuando si exista obligación de cotizar al sistema de salud y pensiones pero no de parafiscales.
ANEXO 3	Compromiso de Anticorrupción
ANEXO 4	Experiencia proponente
ANEXO 5	Experiencia habilitante CORIDECTOR 1
ANEXO 5 A	Experiencia PONDERABLE CORIDECTOR 1
ANEXO 6	Experiencia habilitante CORIDECTOR 2
ANEXO 6-A	Experiencia PONDERABLE CORIDECTOR 2
ANEXO 7	Experiencia habilitante profesional de apoyo
ANEXO 8	INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 9	OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 10	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 11	ANEXO TECNICO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 071 2023
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PROYECTO DE PLIEGOS